



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2019, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto que se cita. Expte. IA-IA-0320/2018.

Proyecto: Explotación IE "Cantera el Imperio".

Concejo: San Tirso de Abres.

Promotor: Explotaciones del Eo SL.

Expediente: IA-IA-0320/2018.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 08/08/2018 se recibe del órgano sustantivo (Gobierno del Principado de Asturias) la solicitud de inicio y la documentación para la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto a los efectos establecidos en el artículo 39 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

Segundo.—El 03/10/2018 el Servicio de Evaluación Ambiental remite alegaciones al proyecto recibidas en fase de información pública al Servicio de Promoción y Desarrollo Minero.

Tercero.—El 15/01/2019 el Servicio de Evaluación Ambiental solicita informe a la CUOTA sobre los temas de su competencia relativa a las parcelas 279 y 280 del Polígono 3 de San Tirso de Abres, donde se ubicará dicha actividad extractiva así como de las parcelas 288, 289 y 290 del mismo polígono 3, que estarán destinadas a zona de escombrera.

Cuarto.—El 11 de febrero de 2018 se recibe del Servicio de Espacios Protegidos y Conservación de la Naturaleza de 3 de octubre de 2018 que había sido remitido al Servicio de Seguridad Minera (reg. Salida n.º: 2018020713036165).

Quinto.—El 12 de febrero de 2018 la Secretaría de la CUOTA remite al Servicio de Evaluación Ambiental copia de la Resolución del recurso de reposición Interpuesto contra el Comunicado-Acuerdo sobre la apertura de cantera en Chao da Pena, por D. Eleuterio Alijo López, en nombre y representación de Explotaciones el EO, S.L.

Sexto.—Realizado el análisis técnico del expediente, en fecha 07/02/2019, el Servicio de Evaluación Ambiental formula el informe sobre la propuesta de Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.

Séptimo.—La propuesta de Declaración de Impacto Ambiental del proyecto fue examinada en la Comisión para Asuntos Medioambientales de Asturias, en su reunión de fecha 18/02/2019.

Fundamentos de derecho

Primero.—Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Segundo.—La Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, como Órgano ambiental de la Administración del Principado de Asturias en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 68/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

En el anexo I a la presente resolución se recoge la descripción del proyecto y sus alternativas y el resultado de la fase de participación pública.

En el anexo II se recoge el análisis técnico del expediente.

RESUELVO

Primero.—Formular Declaración de Impacto Ambiental denegatoria relativa a la realización del proyecto de Explotación de la Industria Extractiva "Cantera El Imperio", promovido por Explotaciones del Eo S.L., porque la actividad a desarrollar es un uso prohibido según el actual Planeamiento Municipal de San Tirso de Abres al desarrollarse en terrenos que en base a sus valores naturales tienen la calificación de Especial Protección e Interés Forestal.

Segundo.—Tal como se señala en el Acuerdo de la permanente de la CUOTA de 27 de septiembre de 2018, es posible la explotación minera en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Paisajes Naturales de las citadas parcelas catastrales, previa Modificación Puntual del Planeamiento del Concejo, siempre que quede suficientemente acreditada la pérdida de los valores que justificaron tan alto grado de protección.



Esta Modificación Puntual de Planeamiento llevaría aparejada la evaluación ambiental estratégica del citado Plan.

Tercero.—En el caso de que se produzca dicha Modificación del Planeamiento del Concejo y el promotor pretenda el inicio de un nuevo trámite de impacto evaluación ambiental del proyecto, el estudio de impacto ambiental deberá recoger los contenidos definidos en el art. 35 y anexo VI de la Ley 21/2013 y, consecuentemente, subsanar las deficiencias reflejadas en los informes técnicos del Servicio de Espacios Protegidos y Conservación de la Naturaleza y los aspectos que se indican en el apartado de “Análisis técnico”.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente resolución.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

En Oviedo, a 22 de febrero de 2019.—El Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.—Por delegación: Resolución de 03/09/15 (BOPA de 09/09/15), la Directora General de Prevención y Control Ambiental.—Cód. 2019-02780.

El texto completo de este anexo está disponible en las oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental, sitas en la calle Trece Rosas n.º 2 de Oviedo, en horario de 9.00 a 14.00 horas, y en el siguiente enlace de la página web del Principado de Asturias:

<http://www.asturias.es/portal/site/medioambiente/>

En el apartado “Participación Ciudadana: Consultas e información pública de trámites ambientales”; subapartado Otro”.